

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día seis de los corrientes, se publica el Real decreto siguiente:

“De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia, me ha presentado D. Emilio Llasera.—Dado en Palacio a 3 de Septiembre de 1921.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.”

Como consecuencia del Real decreto que antecede, con esta fecha cesa don Emilio Llasera Díaz, en el cargo de Gobernador civil de esta provincia.

Segovia, a 6 de Septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

ANSELMO GIL DE TEJADA

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día seis del actual, se publica el Real decreto siguiente:

“De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia, a D. Rafael López de Haro, Decano del Colegio Notarial de Burgos.—Dado en Palacio, a 3 de Septiembre de 1921.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.”

En virtud del Real decreto que antecede, en el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por el Gobierno de S. M., cesando por consiguiente en la interinidad que de este cargo venía desempeñando, el Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia provincial, D. Anselmo Gil de Tejada.”

Al hacerlo público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios todos de esta provincia, cumpla el grato deber de saludarles y ofrecerles mi decidida cooperación en todo lo que tenga relación con el bienestar moral y material de la misma.

Segovia, 9 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,

RAFAEL LÓPEZ DE HARO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

3049

SECRETARÍA.—NEGOCADO 3.º.—CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Espirido, el día 5 del actual desapareció de dicho término, una yegua de la propiedad del Sr. Cura párroco de dicho pueblo, D. Mariano Sastre, de las señas que a continuación se expresan.

En su virtud, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicha caballería, y caso de ser habida, la pongan a disposición de la citada Alcaldía.

Segovia, 8 de Septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

ANSELMO GIL DE TEJADA

Señas.—Un yegua pelo castaño claro, de 4 años de edad, alzada siete cuartas, marco del Estado en la llana derecha y en la izquierda del Fénix Agrícola y un lanar blanco en la frente.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

3055

CIRCULAR

Manifestándoseme por el Ilmo. señor Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento, que son varios los Alcaldes de esta provincia que no han devuelto contestados a dicho Consejo los estados que cumpliendo órdenes de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, se les remitieron relativos a la producción y al consumo de cereales, vinos, aceites, carnes, número de obreros agrícolas y jornales medios de los mismos en cada localidad, y tratándose de un servicio de urgencia que no puede desatenderse, recomiendo a los Alcaldes que no han devuelto aquellos estados al mencionado Consejo de Fomento, lo verifiquen sin pérdida de tiempo antes de verme obligado a imponerles el oportuno correctivo.

Segovia, 9 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,

RAFAEL LÓPEZ DE HARO

Inspección provincial de Sanidad de la provincia de Segovia

3056

CIRCULAR

Recuerdo a los Sres. Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, la obligación en que están, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 183 de la vigente Instrucción general de Sanidad, de enviar a los Subdelegados de Medicina de su partido, el estado mensual de morbilidad, limitándose sólo a consignar las enfermedades infecto contagiosas, según determina el artículo 4.º de la Real orden de 20 de Diciembre de 1909.

Al propio tiempo ruego a dichos funcionarios que tan pronto como en sus localidades respectivas exista algún caso de enfermedad infecto contagiosa, lo comuniquen sin pérdida de tiempo a esta Inspección, según lo prevenido, entre otras disposiciones, por el artículo 5.º de la Real orden citada anteriormente, dando cuenta a la vez, de las medidas adoptadas para evitar su propagación.

Espero del reconocido celo de los referidos señores, cumplan fielmente lo mandado y no den lugar a verme precisado a exigir responsabilidades por el incumplimiento de tan importantes servicios.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia harán saber a los referidos Sres. Médicos, el contenido de la presente Circular, dando cuenta a esta Inspección de haberlo hecho.

Segovia, 9 de Septiembre de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Amador Rosique.

Servicio de Avance Catastral de Rústica

3050

JEFATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIOS

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial previas las formalidades necesarias, las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral del término municipal de Santiniste de San Juan Bautista, con fecha de hoy, para

cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de la Junta Pericial o Ayuntamiento respectivo, para que éste a su vez lo haga a los propietarios mediante bando o edicto; advirtiéndole que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, entidades agrarias municipales, Juntas Periales y Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada haya, o no reclamaciones, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación que a la respectiva Junta Pericial se hará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 8 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

3051

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Barbolla, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o personas debidamente autorizadas, se presenten en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 20 del corriente al 30 de Noviembre, y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diez y nueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya mencionado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia los únicos responsables de los entorpecimientos que pudiera sufrir la inscripción de fincas en el registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 8 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

3052

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Santo Domingo de Pirón, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el periodo declaratorio como último plazo durante los días del 9 a 24 del corriente mes de Septiembre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 8 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

3054
Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Vacante la Escuela nacional unitaria de niños de Cuéllar, número 2, por pase de D. Julio Ricord Puerta, que la servía, a la provincia de Toledo, a Pueblanueva, se anuncia a concursillo, conforme a lo que preceptúan los artículos 61 al 64, excepto el 63, del capítulo 5.º del Estatuto general del Magisterio primario y demás disposiciones complementarias aclaratorias a tal objeto.

Segovia, 7 de Septiembre de 1921.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

3059

Alcaldía de Villoslada

Desde el día 1.º de Octubre próximo, queda vacante, por hallarse servida interinamente, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ochocientos setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, disfrutando además de casa habitación y libre del pago de todo impuesto municipal, por la asistencia a seis familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza y que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus instancias acompañadas de copia del título profesional y de la hoja de méritos y servicios, durante el plazo de treinta días a esta Alcaldía.

El que resulte agraciado, quedará en libertad de contratar las iguales por la asistencia Médico quirúrgica con los demás vecinos de la localidad.

En Villoslada a 23 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Jacinto de Pedro.

3047

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en concepto de pobre por el Procurador don Juan González Salamanca, en nombre de D.ª Julia Canto Gómez, vecina de Turégano, contra la herencia yacente de D.ª María Heredero Esteban y otros, sobre nulidad de actuaciones, se emplaza por medio de la presente cédula a dicha herencia yacente o a quienes puedan ser los herederos de D.ª María Heredero Esteban, vecina que fué también del mismo pueblo, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparecieren, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a siete de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Navarro.

3046

Juzgado municipal de Segovia

Don Juan Wel Sanz, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia de este día dictada

en el juicio verbal civil seguido por D. Alejandro González Salamanca, contra Zoilo Pérez Marinas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Palazuelos de Eresma, su calle Real, número treinta y cuatro, que consta de piso bajo y sobrado, teniendo una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados; tasada en 500 pesetas.

Tres fanegas una de cebada y dos de centeno; en 45 idem.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 8 de Octubre de 1921, a las doce de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que se podrán hacer proposiciones por separado o conjuntamente.

Que la finca embargada carece de título de propiedad.

Dado en Segovia a cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Juan Wall.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

3040

Juzgado municipal de Valleruela de Sepúlveda

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que se anuncia por término de quince días, a contar desde el siguiente en que el presente anuncio se halle inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la cual se ha de proveer con arreglo al párrafo 1.º del art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, o en otro caso con arreglo al art. 496 de la Ley orgánica del poder judicial del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicha plaza acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Valleruela de Sepúlveda, 3 de Septiembre de 1921.—El Juez municipal, Blas García.—El Secretario suplente, Gregorio Lobo.

3053

Juzgado municipal de Ituro y Lama

Don Efigenio Garcimartín, Juez municipal del expresado Juzgado.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, dotada con los derechos de arancel, se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes; pudiendo los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ituro y Lama, 7 de Septiembre de 1921.—El Juez municipal, Efigenio Garcimartín.

3061

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia Municipal

Adición a la relación de cargos de Jueces municipales en la provincia de Segovia, en renovación ordinaria para el cuatrienio de los años de 1922 a 1925, que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Partido judicial de Cuéllar

Aldeasoña

D. Ezequiel Alonso Cambrero

Partido judicial de Riaza

Corral de Ayllón

D. Inocente Arranz Martín

» Pablo Arribas Domínguez

Partido judicial de Santa María de Nieva

Martín Muñoz de las Posadas

D. Juan de Dios Redondo Caro

» Pedro Redondo Sáiz

» Santiago Andrés Amo

Partido judicial de Segovia

Aldea Real

D. Ramón Moreno Matesanz

Bercimuel

D. Pedro Jimeno Alonso

» Mariano Martín Rivero

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en la vigente L.ª y de Justicia municipal, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, a fin de que dentro del plazo que en la misma se determina, se puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial las oportunas reclamaciones u observaciones con documentos justificativos.

Madrid, 5 de Septiembre de 1921.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente, Justiniano F. Campos.

SOCIEDAD ANÓNIMA

“ESPERANZA,”

Fábrica de vidrio de San Ildefonso

ANUNCIO

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid el día 25 del presente mes, a las cuatro de la tarde, en el local de la Unión Industrial, calle de la Salud, núm. 13, principal, izquierda.

Las papeletas de admisión se expedirán para los accionistas de Madrid en la Central del Banco Hispano-Americano de esta Corte, de diez a dos; y para los de provincias en las oficinas de esta Sociedad en San Ildefonso.

Es imprescindible para tener las papeletas presentar las acciones o resguardos que acrediten la calidad de socio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1921.—El Consejero-Secretario, Dionisio Ajenjo de Lózar.

IMPRESA PROVINCIAL